

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

28 ENE 2020

VISTO:

El Acta de fecha 28 de junio de 2019, el Informe N° 00013-2020-GSCGA/MPM-CH (21.01.2020), emitido por la Ing. Judith Madeleyne Calle Jiménez, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, menciona que las Comisiones Ambientales Locales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, y articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, el numeral 1) y 2) del artículo 13° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, establece que: "La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país; y esta gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia";

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente; siendo el caso que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el

Handwritten signature and stamp of the Gerencia de Asesoría Técnica.

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON, GERENCIA DE ALCALDIA, CHULUCANAS

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON, GERENCIA MUNICIPAL, CHULUCANAS

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas";

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta entidad edil a la protección del derecho, de todos los pobladores de la Provincia de Morropón - Chulucanas, a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo establece el inciso 22) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; mediante Ordenanza Municipal N° 005-2008-MPM-CH de fecha 01 de julio de 2008, modificada con Ordenanza Municipal N° 005-2009-MPM-CH de fecha 26 de marzo del 2009, se creó la Comisión Ambiental Municipal en la Provincia de Morropón - Chulucanas, **con la finalidad de formular instrumentos de gestión ambiental, así como elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales en la Provincia de Morropón - Chulucanas, a efectos de promover diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la gestión ambiental;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPM-CH, de fecha 03 de Setiembre del 2012, se aprobó el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón - Chulucanas, el cual tiene como finalidad promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, para orientar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real y que absuelva los problemas ambientales que solo deben ser tratados bajo mecanismos transectoriales y participativos, constituyéndose dicho Reglamento en un instrumento un normativo que **regula la Composición, estructura interna, funcionamiento, atribuciones, obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal** y tiene como función elaborar lineamientos de política, objetivos y metas de Gestión Ambiental;

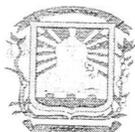
Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del referido Reglamento, estipula que la Directiva de la Comisión Ambiental Municipal será Presidida por el Alcalde Provincial, contando además con un Vicepresidente, un Secretario Técnico y un Vocal;

Que, mediante Informe N° 00013-2020-GSCGA/MPM-CH (21.01.2020), la Ing. Judith Madeleyne Calle Jiménez, Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, comunica que con fecha 28 de junio del 2019, en las instalaciones de la Biblioteca Municipal se ha realizado la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, adjuntando copia del acta correspondiente, por lo que resulta conveniente se emita el acto administrativo que materialice el reconocimiento de la citada Directiva;

En uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Directiva de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Morropón - Chulucanas, la misma que está conformada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Universalización de la Salud"

- **PRESIDENTE** : ING. NELSON MÍO REYES - ALCALDE PROVINCIAL.
- **VICEPRESIDENTE** : ING. RAMOS FLORES LÓPEZ.
- **SECRETARIO TÉCNICO** : ING. JUDITH MADELEYNE CALLE JIMENEZ.
- **VOCAL** : ING. DIEGO CORREA CORREA.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los interesados en la forma y modo de Ley, y **DESE CUENTA** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Unidad de Control y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

